



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI

DECISIÓN CIVIL UNITARIA

*

Magistrado: Dr. **HERNANDO RODRÍGUEZ MESA**

Asunto:	Acción de tutela
Radicación:	76001-22-03-000-2025-00285-00
Accionante:	Carol Yaneth Rodríguez
Accionado:	Juzgado Segundo Civil del Circuito de Cali.

Santiago de Cali, veinticuatro de julio de dos mil veinticinco (2.025).

Carol Yaneth Rodríguez a través de apoderado, instaura acción de tutela frente al Juzgado 2° Civil del Circuito de Cali, para la protección del derecho fundamental al debido proceso.

Analizada la petición, encuentra el Despacho que esta reúne las exigencias contempladas en los Decretos 2591 de 1991 y 306 de 1992.

En consecuencia, esta Corporación en Sala Civil Singular,

RESUELVE

1° Admitir la **ACCIÓN DE TUTELA** que instaura Carol Yaneth Rodríguez a través de apoderado contra el Juzgado 2° Civil del Circuito de Cali, por la presunta vulneración del derecho fundamental al debido proceso.

Para el ejercicio del derecho de defensa, comuníquese esta decisión al Despacho accionado, para que se pronuncie sobre los hechos y pretensiones de esta acción, en un plazo de un (1) día.

2°. Ténganse como pruebas los documentos allegados con la tutela.

3°- Vincúlese a la presente acción a las partes e intervinientes dentro del proceso verbal N° 760013103-002-2021-00324-00. ENTÉRESELES PERSONALMENTE del trámite constitucional, por medio del **Juzgado 2°**

Civil del Circuito de Cali, en donde deben figurar sus direcciones para notificaciones personales, para que intervengan si lo consideran necesario, en un plazo de un (01) día. De lo anterior deberá allegarse constancia.

4°- Requiérase al Despacho que remita las piezas procesales pertinentes para las resultas del proceso.

5°- Niéguese la medida provisional solicitada, en virtud que en esta oportunidad no se cumplen con los requisitos de necesidad y urgencia previstos en el artículo 7° del Decreto 2591 de 1991.

6°- Reconocer personería al abogado Luis Fernando Tique Yara, para que actúe en representación de la señora Carol Yaneth Rodríguez, conforme al poder conferido

7°- Notificar el presente proveído a las partes por el medio más expedito.

Notifíquese,


HERNANDO RODRÍGUEZ MESA
Magistrado Sustanciador